

CARTA DE ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO DE PERU Y EL PNUD

RELATIVA AL SERVICIO DE ADQUISICIONES QUE HA DE PRESTAR LA UNOPS
EN RELACION CON EL FONDO DE ASISTENCIA
OTORGADA POR EL GOBIERNO DEL JAPON

Estimado Sr. Ahmed,

1. Nos referimos a las consultas celebradas entre funcionarios del Gobierno de Perú (denominado en adelante "el Gobierno"), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (denominado en adelante "el PNUD"), y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (denominada en lo sucesivo "la UNOPS"), con respecto a los servicios de adquisición que deberá prestar la UNOPS, con arreglo a la presente Carta de Acuerdo (denominada en adelante "el presente Acuerdo"), incluidos sus Anexos I a V. El Gobierno conviene utilizar el UNOPS como el Agente a que se hace referencia en el Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación que se han concluido entre las autoridades pertinentes del Gobierno del Japón (denominados en adelante el "Donante") y el Gobierno para la prestación de los servicios descritos en el Anexo I (denominados en adelante "los Servicios"), financiados por la donación efectuada por el Donante bajo el Canje de Notas concluido entre los dos gobiernos el 21 de marzo de 1995. A continuación se detallan las condiciones en que se prestarán estos Servicios.

2. a) La UNOPS deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, los servicios descritos en el Anexo I. Se estima que la duración de dichos servicios será de un año a contar de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 infra. En el Anexo II del presente Acuerdo se indica un plan de trabajo provisional para la prestación de esos Servicios.

b) La UNOPS y el Gobierno se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de Servicios bajo el presente Acuerdo.

Sr. Rafeeuddin Ahmed
Administrador Asociado
PNUD
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América

c) El Gobierno, por ser el responsable primordial del cumplimiento de las condiciones de la donación a que se hace referencia supra, asegurará que las autoridades pertinentes presten todo el apoyo necesario al personal del UNOPS para facilitar todos los aspectos de la prestación de los Servicios. El Gobierno expedirá todas las autorizaciones, permisos, licencias y otros documentos necesarios para el cumplimiento de las tareas previstas en relación con el presente Acuerdo, asimismo referidos a la exención de derechos de aduana, como se establece en el inciso 4) del párrafo 3 del Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación.

3. (a) El costo total de ejecución del presente Acuerdo se calcula en 20 millones de dólares de los EE.UU., que incluye \$750,000 en concepto de comisión de administración según el Presupuesto detallado que figura en el Anexo III. El costo total no deberá exceder dicho importe sin el acuerdo previo del Gobierno. Cualquier modificación de la duración del presente Acuerdo, del Presupuesto adjunto y/o del alcance de los Servicios requerirá consultas entre las partes al efecto de convenir un importe revisado de la comisión de administración.

(b) La comisión de gestión incluida a la fecha de la firma del presente Acuerdo es una estimación calculada a la tasa del 3,75% del importe total de la donación, que corresponde al promedio de la comisión recibida por el Programa Japonés de Adquisiciones globalmente durante el período 1988-1994. La comisión de gestión real correspondiente al presente Acuerdo resultará de un ajuste a la estimación inicial, que refleje los esfuerzos reales empleados en llevar a cabo los procedimientos de adquisición, pudiendo dicho ajuste producir un aumento o una disminución de la comisión de gestión inicialmente estimada.

4. Para la prestación de los Servicios convenidos, la UNOPS y el Gobierno acuerdan transferir fondos con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Tan pronto se firme el presente Acuerdo, el Gobierno rellenará y firmará el formulario que figura en el Anexo IV (denominado en adelante "Autorización de Desembolso Global") por la suma indicada en el Apéndice III del presente documento. Después que las dos partes firmen el presente Acuerdo, incluida la Autorización de Desembolso Global adjunta, la UNOPS podrá utilizarlo para solicitar directamente al Banco Japonés en Tokio (denominado en adelante el "Banco") la transferencia de la cuenta No. _____ que tiene el Gobierno en el Banco a la cuenta del PNUD indicada en el inciso e) del párrafo 4 de las sumas calculadas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos siguientes y por una suma total acumulada que no exceda de 2 mil millones, que corresponde al importe total de los Servicios y la comisión de administración, más cualquier interés devengado por los fondos donados en la cuenta del Gobierno con el Banco.

b) La primera solicitud de la UNOPS al Banco corresponderá a la transferencia de la suma necesaria para cubrir el costo estimado de los Servicios durante los seis primeros meses y la comisión de administración correspondiente de la UNOPS. Dicha solicitud de la UNOPS al Banco será presentada solamente después de formalizado el Areglo Bancario entre el Gobierno y el Banco, e irá acompañada de una copia del presente Acuerdo, incluida la Autorización de Desembolso Global, de todo lo cual se remitirá copia al Gobierno.

c) De allí en adelante, la UNOPS presentará solicitudes de pago al Banco, con copia al Gobierno, basadas en estados de cuentas trimestrales que reflejen los desembolsos efectuados durante los tres meses anteriores y una estimación de los desembolsos correspondientes a los seis meses siguientes, una vez deducidos los pagos efectivamente recibidos durante el trimestre, o en tránsito. En las solicitudes de desembolso y los estados financieros se indicará la suma requerida para cubrir el costo estimado de la prestación de esos servicios durante los seis meses siguientes. Esas solicitudes de pago presentadas por la UNOPS, con copia al Gobierno, irán acompañadas de certificados de adquisición apropiada preparados con arreglo al Anexo I y una copia de la Autorización de Desembolso Global.

d) La UNOPS mantendrá a disposición del Gobierno cualquier interés devengado sobre los anticipos respectivos, que se utilizará para suplementar la donación. La UNOPS calculará el interés mensualmente y lo acreditará trimestralmente.

e) Todas las transacciones financieras serán registradas en una partida separada de libro mayor a los efectos de dejar constancia de la recepción y administración de los anticipos o pagos recibidos. Todos los pagos a la UNOPS se efectuarán en yen japoneses y se depositarán en la cuenta de contribuciones al PNUD No. 526-0041572 (yen libremente convertibles), en el Banco de Tokio. El valor en dólares de los Estados Unidos de las cuotas pagadas se determinará aplicando el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas en la fecha en que se efectúe el pago.

f) Los pagos del Banco a la UNOPS se efectuarán sin perjuicio del derecho del Gobierno a cuestionar cualquier importe reclamado por la UNOPS. El Gobierno presentará la reclamación, si la hubiere, a la UNOPS dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se recibió el estado de cuentas.

g) La UNOPS no comenzará ni continuará la prestación de Servicios hasta que se hayan recibido los pagos mencionados supra y no asumirá ninguna obligación de pago que exceda el monto de los fondos recibidos en la cuenta mencionada en el inciso e) supra.

5. La administración de los fondos recibidos en relación con el presente Acuerdo y de todas las cuentas y estados financieros (expresados en dólares EE.UU.) será objeto de auditoría interna y

externa según lo establecido en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y las Directrices de la UNOPS.

6. La prestación de Servicios en relación con el presente Acuerdo se regirá por las siguientes disposiciones financieras y contables de carácter general:

a) El Presupuesto de Servicios se debitará solamente sobre la base de los gastos reales incurridos respecto de la adquisición de equipo y suministros, incluidos los gastos de transporte y seguro.

b) Si, por causas imprevistas, los fondos recibidos en relación con el presente Acuerdo resultaran insuficientes para cubrir el costo total de los Servicios especificados en el Anexo I, la UNOPS informará al Gobierno en consecuencia. El Gobierno y la UNOPS celebrarán consultas posteriormente con miras a llegar a acuerdo sobre las modificaciones de los Servicios que procedan o la aportación de fondos adicionales por parte del Gobierno de manera de garantizar que se disponga de fondos suficientes para cubrir todos los gastos relacionados con la prestación de esos Servicios.

7. a) La UNOPS proporcionará el personal necesario en el país y en Nueva York para prestar los Servicios especificados en el presente Acuerdo.

b) La UNOPS adquirirá el equipo y los suministros y, de ser necesario, contratará los Servicios mencionados en el presente Acuerdo, de conformidad con las especificaciones aprobadas por el Gobierno y de conformidad con el reglamento y la reglamentación financiera de la UNOPS. Según lo convenido entre el Gobierno y el Donante (Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación, inciso (4) del párrafo 3), el Gobierno eximirá de los procedimientos existentes para la importación al equipo y a los suministros adquiridos con esta donación. En caso de que el Gobierno no exima del pago de derechos de aduana, impuestos internos u otras cargas fiscales en relación a la adquisición e importación de ese equipo y esos suministros al país bajo este Acuerdo, el Gobierno o el usuario final, según sea el caso, sufragará por su propia cuenta todos los gastos correspondientes, sin disminución de los fondos especificados en el Anexo III.

c) Toda actividad de adquisición que se lleve a cabo en relación con el presente Acuerdo incluirá el pago del costo de los bienes, así como el de seguro y flete, con cargo a los recursos indicados en el Anexo III. El transporte del equipo y los suministros adquiridos estará amparado por una póliza de seguro contra todo riesgo y una póliza de seguro contra riesgos de guerra, tales como las que normalmente proporciona el asegurador comercial de la UNOPS. En caso de que el Gobierno notifique a la UNOPS la necesidad de tomar seguros adicionales respecto de las actividades especificadas en el presente Acuerdo, la UNOPS empleará sus mejores oficios para obtener esos seguros adicionales. Tales seguros se

tomarán según lo convenido entre el Gobierno y la UNOPS, y sus costos se cargarán a la cuenta del proyecto. En caso de reclamaciones respecto de cualesquiera suministros y equipo, o de pérdida o daño de éstos, la responsabilidad de la UNOPS se limitará a la obtención de seguros con arreglo al presente párrafo.

8. Según lo acordado por escrito entre el Gobierno y el Donante (Canje de Notas, inciso (b) del párrafo 5), los fondos indicados en el Anexo III no se utilizarán para pagar derechos aduaneros, impuestos internos u otras cargas fiscales que el Gobierno aplicara en relación a las adquisiciones hechas bajo este Acuerdo.

9. La UNOPS proporcionará al Gobierno, con copia al Donante, la información y los informes siguientes:

- a) Copias de las convocatorias de licitación, cuando proceda;
- b) Certificados de Adquisición Apropiada;
- c) Ordenes de compra;
- d) Informes trimestrales sobre la marcha de los trabajos; y
- e) Un informe final en el que figure el estado final de gastos.

10. Cualquier saldo de fondos no desembolsados y no comprometidos en el momento de:

- a) la terminación de los Servicios; o
- b) la expiración del período de Servicios indicado en el inciso (a) del párrafo 2, a menos que se haya prorrogado por escrito

será restituido a la cuenta del Gobierno en el Banco Japonés mencionado en el inciso (1) del párrafo 3 del Canje de Notas entre el Donante y el Gobierno.

11. El Acuerdo Especial de Financiación entre el PNUD y el Gobierno, firmado el 8 de noviembre de 1963, será aplicable, mutatis mutandis, a todas las actividades bajo el presente Acuerdo. Las partes también se convienen en aplicar, para fines del presente Acuerdo, las disposiciones de los Artículos IX y X del Acuerdo Básico de Asistencia, del cual se adjunta una copia en el Anexo V.

12. El Gobierno correrá con todos los riesgos de las actividades que se realicen en virtud del presente Acuerdo y será el encargado de ocuparse de cuanta reclamación pudieran presentar terceras partes contra la UNOPS, sus funcionarios u otras personas que estén prestando servicios en su nombre, y liberará a éstos y a la UNOPS de todo perjuicio en relación con reclamaciones o responsabilidades

derivadas de esas actividades en relación con el presente Acuerdo. La disposición precedente no se aplicará si el Gobierno y la UNOPS estuviesen de acuerdo en que las reclamaciones o responsabilidades se derivan de serias negligencias o conducta dolosa de las personas antes mencionadas.

13. a) Toda discrepancia, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con el mismo, así como cualquier incumplimiento del presente Acuerdo, de no poder ser resuelta mediante negociaciones directas, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su versión presente. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con esta sección, como fallo definitivo respecto de cualquier discrepancia.

b) Cuando en el curso de las negociaciones directas antes mencionadas, las partes deseen procurar un arreglo amistoso de esa discrepancia, controversia o reclamación mediante conciliación, dicha conciliación se concertará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI en su versión presente, o cualquier otro proceso convenido entre las partes.

c) Nada de lo contenido en alguna disposición del presente Acuerdo ni relativo a dicha disposición se considerará como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de los que toma parte el PNUD y la UNOPS.

14. Toda enmienda al presente Acuerdo o a cualquiera de sus Anexos requerirá el acuerdo mutuo de las partes, mediante una carta de acuerdo suplementaria correspondiente.

15. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica del presente Acuerdo, distinta de esta Carta de Acuerdo firmada o de las enmiendas a ésta, será dirigida a los funcionarios respectivos designados por el Gobierno y la UNOPS.

16. El Gobierno mantendrá a la UNOPS y al Representante Residente del PNUD plenamente informado de todas las acciones que aquél realice en el cumplimiento del presente Acuerdo o que puedan afectar al mismo.

17. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que haya sido firmado por ambas partes y aprobado por el Donante.

18. a) El presente Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento por el Gobierno o el PNUD, mediante comunicación por escrito al otro si, a su juicio, ocurriera un acontecimiento fuera de su control que le imposibilitara el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

b) El presente Acuerdo expirará sesenta días después de recibida una comunicación con arreglo al inciso a) anterior.

c) Las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Acuerdo subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes en el Acuerdo y la liquidación de las obligaciones contractuales estipuladas con respecto al personal, los contratistas, los consultores o los proveedores.

19. Si está Ud. de acuerdo con las disposiciones precedentes, tenga a bien firmar y devolver a esta oficina dos ejemplares de la presente Carta de Acuerdo.

Atentamente,

En nombre del Gobierno de Perú

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER

Nombre

PREMIER Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Título

24 de Mayo 1995

Fecha

Convenido en nombre del PNUD

(firma)

JAKOB SIMONSEN

Nombre

Representante Residente PNUD

Título

26 de Mayo 1995

Fecha



ANEXO I

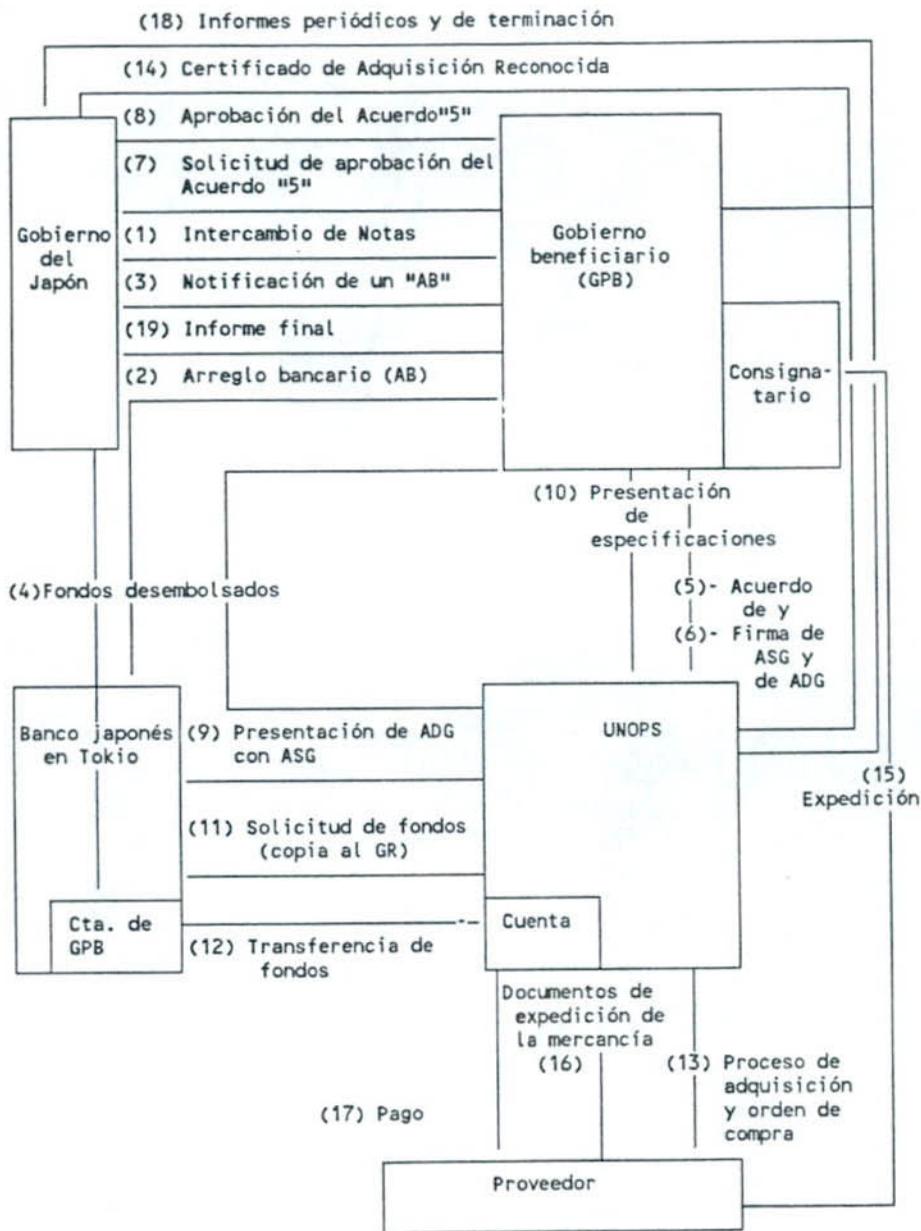
1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE LA UNOPS
2. DIAGRAMA DE FLUJO
3. MODELO DE AVISO DE PRENSA
EN "DEVELOPMENT BUSINESS"
4. CERTIFICADO DE ADQUISICION APROPRIADA
5. CERTIFICADO DE ADQUISICION APROPRIADA
PARA EL MONTO REMANENTE

Alcance de los servicios de la UNOPS

1. Asegurar que el Gobierno beneficiario y los usuarios finales comprendan suficientemente los procedimientos de adquisición de la UNOPS, respecto de la publicación de licitaciones, el establecimiento de listas cortas (la autorización de las listas cortas por el Gobierno), la preparación de documentos relativos a licitaciones, la invitación a licitar, las evaluaciones de ofertas, las recomendaciones de la UNOPS sobre proveedores, la aprobación por el Grupo Consultor y el Funcionario Responsable de Adquisición de la UNOPS (aprobación de la recomendación por el Gobierno), y la colocación de las órdenes.
2. Preparar especificaciones de los productos a ser adquiridos por el Gobierno, incluyendo, cuando fuera necesario, discusiones detalladas con los usuarios finales.
3. Recibir y utilizar los Avances conforme al acuerdo concluido con el Gobierno, mencionado en el numeral 3(2) del Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación.
4. Negociar y concluir contratos con los suministradores, incluyendo las modalidades de pago y las formalidades para inspección de embarque y transporte satisfactorias.
5. Controlar la marcha de las operaciones de los suministradores para asegurar que las fechas de entrega serán respetadas.
6. Proporcionar al Gobierno y los usuarios finales las informaciones detalladas sobre las situaciones del avance de los pedidos, notificación de las órdenes emitadas, modificaciones de los contratos, informaciones de entrega, documentos de embarque, etc.
7. Pagar a los suministradores con cargo a los Anticipos.
8. Proporcionar los siguientes documentos al Gobierno:
 - 1) Copias del aviso de licitación publicado en la prensa;
 - 2) Certificados de la Adquisición Apropiada conforme al Anexo I.4;
 - 3) Ordenes de compra.
9. Preparar informes trimestrales para el Gobierno sobre el estado de los pedidos y sus valores, así como información de entregas.

10. Presentar estados de cuenta trimestrales al Gobierno, detallando el saldo de la cuenta relativa a la Donación y el interés devengado, y todos los desembolsos efectuados durante el trimestre.
11. Transferir el saldo de los Avances a la Cuenta del Gobierno después del período mencionado en el numeral 4(5) del Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación.
12. Presentar al Gobierno un informe completo global con los detalles de todos los productos comprados, de los países de origen, de las fechas de entrega, de los valores de los productos (incluyendo todos los costos incidentales), así como los montos totales desembolsados y remanentes.
13. El Gobierno solicita que se proporcione al Donante copias de los documentos e informes mencionados en los párrafos anteriores.

DIAGRAMA DE FLUJO



Notas para el Diagrama de Flujo

1. Canje de Notas (CN) y Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación (AM). Estos documentos se refieren a varios aspectos prácticos, como la finalidad y la cuantía de esta asistencia, apertura de la cuenta de depósito, fecha de expiración de la inversión en equipo, lista de productos, países de origen aprobados, procedimiento de adquisición y desembolso. En el AM se pide, en particular, que el Gobierno del País Beneficiario (GPB) utilice a la UNOPS en relación con servicios especificados.
2. "Arreglo bancario" (AB) en relación con una cuenta para la asistencia y su función, por ejemplo depósitos, extracciones, transferencias basadas en una Autorización de Desembolso Global (ADG), intereses, comisiones, intercambio de firmas autorizadas, que concluirán el Gobierno beneficiario, o su autoridad designada (p.ej. el Banco Central), y el Banco Japonese en Tokio. En el AB, el GPR abre una cuenta en el Banco japonese.
3. Comunicación sobre el "AB".
4. Luego de ser notificado de la conclusión del AB (apertura de una cuenta en yen por el GPB en el Banco Japonese en Tokio dentro de los 14 días posteriores al Canje de Notas), el Gobierno de Japón (GJ) desembolsa el total del fondo de asistencia.
5. Negociación y firma del Acuerdo sobre Servicios de Gestión (ASG) entre el PNUD y el GPB.
6. Firma simultánea por el Gobierno receptor de la solicitud de Autorización de Desembolso Global al Banco japonés en Tokio en favor de la UNOPS por la cuantía total de la donación.
7. Solicitud al GJ de aprobación del ASG.
8. Aprobación del ASG (el GJ comprueba la compatibilidad entre el ASG y el Plan de Servicios del Agente, que figura en el anexo al AM).
9. La UNOPS presenta al Banco japonés Autorización de Desembolso Global en favor de la UNOPS, con copia del ASG firmado.
10. Presentación de las especificaciones de equipos y suministros por parte del GPB a la UNOPS para la determinación de las necesidades iniciales de fondos.
11. Solicitud de la UNOPS del primer adelanto sobre la ADG, basado en la estimación por la UNOPS del monto necesario para las adquisiciones durante los seis meses siguientes, incluyendo la

comisión de administración correspondiente al mismo período. De allí en adelante, la UNOPS solicitará también reposiciones trimestrales de los fondos.

12. Transferencia de los fondos cubiertos por (11) supra, de la cuenta del GPB en el banco depositario de Tokio, a la UNOPS.
13. Ejecución de la adquisición por parte de la UNOPS (preparación de las listas corta, aceptación de las listas cortas por parte del GPB, llamamiento a propuestas, evaluación de las propuestas, recomendación del proveedor por parte de la UNOPS, aprobación por parte del Grupo Asesor y el Jefe de Adquisiciones, colocación del pedido).
14. Emisión del Certificado de Adquisición Apropiada adjunto a una copia de la orden de compra.
15. Embarque de la mercancía (luego de inspección previa al embarque por la UNOPS, si fuera necesaria).
16. Recibo de los documentos de embarque por la UNOPS (conocimiento de embarque/guía aérea, lista de empaque, factura, etc.).
17. Pago de la factura por la UNOPS dentro de los treinta días de recibidos los documentos indicados en (16).
18. Informe trimestral de gastos, proyección de gastos para el siguiente trimestre, informe anual e informe final de terminación enviado por la UNOPS a GPB y GJ.
19. Informe final del GPB al GJ.

MUESTRA DE AVISO DE PRENSA
EN EL "DEVELOPMENT BUSINESS"

ADQUISICION DE EQUIPOS Y SUMINISTROS

El Gobierno de Peru ha recibido un Fondo de Asistencia de Yen 2 mil millones, equivalentes a \$US 20 millones, del Gobierno Japonés para financiar la adquisición de equipos y otros artículos para varias entidades en Peru.

Este aviso se refiere a la adquisición de los siguientes items para (nombre de la entidad):

<u>Artículos</u>	<u>Cantidad</u>
.....
.....
.....
.....

La UNOPS invita a firmas calificadas a que expresen su interés en proveer los artículos descritos arriba, dentro de los 14 días de la fecha de publicación del presente aviso. Se hace notar sin embargo, que la UNOPS no se obliga a incluir en la lista corta a todas las firmas que manifiesten interés.

La convocatoria a licitación será efectuado posteriormente, según lo determine la UNOPS.

Las firmas interesadas deben dirigir sus respuestas y/o preguntas a:

Japanese Procurement Programme, Jefe
UNOPS - [Ref.: PER/95/R21]
15th floor
220 East 42nd Street
New York, New York 10017
U.S.A.

[Fax (212) 906-6882]

Certificado de Adquisición Apropiada

Fecha

No. de Ref.:

A quien corresponda:

Con respecto a la orden de compra adjunta, certificamos por la presente que la adquisición es conforme con todas las cláusulas y condiciones del Canje de Notas realizado entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de Peru con fecha del 21 de marzo de 1995, y del Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación, establecido entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos con fecha del 21 de marzo de 1995.

Lista de los datos principales concernientes a la adquisición:

1. Metodo de adquisición:

(Marcar con X en el lugar apropiado)

- a. _____ : Licitación internacional limitada
b. _____ : Adquisición internacional
c. _____ : Contrato directo

2. Producto
- a. Nombre de los productos: _____
- b. Número de Código SITC (2da revisión): _____
- c. Origen: _____
3. Costo de productos y servicios incidentales:
- a. Productos: _____
- b. Flete: _____
- c. Seguro marítimo: _____
- d. Total (a + b + c) _____
4. Suministrador
- Nombre:
- Domicilio:
- Nacionalidad:
- (País donde el suministrador está constituido y registrado)
5. Consignatario
- Nombre:
- Domicilio:

(firma) UNOPS

Nombre, Cargo

Certificado de la Adquisición Apropiada para
el Monto Remanente

(Procedimiento de Reembolso)

Fecha:

No. De Ref.:

En relación a las facturas adjuntas, los que suscriben, certifican por la presente que las adquisiciones relativas a dichas facturas son conformes a todas las cláusulas y condiciones del Canje de Notas suscrito entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de Peru con fecha del 21 de marzo de 1995, y el Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, con fecha del 21 de marzo de 1995.

El representante del Gobierno que suscribe certifica, además, que el Gobierno no ha solicitado hasta la fecha, ni reembolso basado en el Canje de Notas ni para ningún otro acuerdo financiero con otras fuentes de asistencia oficial con respecto a ninguno de los montos requeridos para el reembolso de las facturas.

Los principales hechos concernientes a la adquisición son los siguientes:

1. Transacción	2. Comprador	3. Proveedor	4. Nacionalidad del proveedor	5. Mercancía (con N° de Código del SITC Rev.2)	6. Procedencia	7. Fecha de pago	8. Monto del pago	9. Método de compra
1.								
2.								
3.								
4.								
.								
.								
.								

Se adjuntan los siguientes documentos (una copia) por cada una de las transacciones indicadas supra.

- a. Carta de envío hecha por un banco de negociación o pago
- b. Hoja de embarque, recibo de envío postal o nota de consignación por vía aérea
- c. Factura

Firma autorizada
(el Gobierno)
Nombre y título

Firma autorizada
(UNOPS)
Nombre y título

ANEXO II
PLAN DE TRABAJO
PER/95/R21

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MESES													
			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	16	19
1	Firma de Acuerdo entre Gobierno y el PNUD	Gobierno PNUD	xx xx													
2	Transferencia de fondos ala UNOPS	Gobierno	xx													
3	Preparacion de especificaciones para los equipos y suministros	Gobierno	xx	xx	xx	xx	xx									
4	Preparacion de lista corta de proveedores	UNOPS		xx	xx	xx	xx	xx								
5	Aprobacion de lista corta de proveedores	Gobierno			xx	xx	xx	xx	xx							
6	Invitacion para licitar	UNOPS			xx	xx	xx	xx	xx	xx						
7	Evaluacion y envio de las ordenes de compra	UNOPS				xx	xx	xx	xx	xx	xx					
8	Entrega de bienes	Gobierno PNUD						xx xx								
9	Informes trimestrales	UNOPS				xx			xx			xx				xx
10	Reembolso del remanente contra recibos apropiados	Gobierno UNOPS														xx xx
11	Informe Final	UNOPS														xx

ANEXO III

PRESUPUESTO*
(en dólares EE.UU.)

PAIS: PERU
 PROYECTO: PER/95/R21
 TITULO: PROGRAMA DE ADQUISICIONES CON DONACION JAPONES (JPP)

		TOTAL	1995	1996
40	EQUIPO			
42.00	No fungible	\$19,250,000	\$14,500,000	\$4,750,000
90.00	Total del proyecto	19,250,000	14,500,000	4,750,000
93.00	Comisión de administración	750,000	500,000	250,000
99.00	Total general	20,000,000	15,000,000	5,000,000

Cifras estimadas. El monto definitivo se calculará convirtiendo el total de la donación en yen como indicado en el inciso (a) del párrafo 4 del presente Acuerdo a dólares EE.UU. al tipo oficial de cambio para las Naciones Unidas en la fecha en que la UNOPS reciba los fondos; a esa suma se añadirá el monto de cualesquiera intereses devengados en dólares de los EE.UU. por la cuenta de la donación.

Anexo IV

AUTORIZACION DE DESEMBOLSO GLOBAL

En nombre del Gobierno de Peru, por este medio autorizo al

Banco _____
 Dirección _____
 Ciudad _____
 Pais _____

a transferir a la UNOPS, a su solicitud, hasta el monto total de una Subvención Fuera de Proyecto en el valor de 2 mil millones, más interés, recibido del Gobierno del Japón para apoyar al Gobierno de Peru en su actual programa de ajuste estructural.

Monto total de la Subvención: Yen 2,000,000,000

Girado a la Cuenta No.: _____

Indicación del Banco de la UNOPS: "UNDP Contributions Account"
 Bank of Tokyo, Ltd.
 Tokyo, Japon

Numero de Cuenta UNOPS: 526-0041572

Oficina UNOPS a contactar: Office for Project Services
 Japanese Procurement Programme
 220 E. 42nd St
 New York, NY 10017 - USA
 Ref: PER/95/R21
 Fax: (212) 906-6882

Cópia para información a: Senior Investment Officer
 Treasury Section
 United Nations Development Program
 New York, NY 10017 - USA
 Ref: PER/95/R21
 Fax: (212) 906-5645

En nombre del Gobierno de Peru

 (Firma)

 (Nombre)

 (Cargo)

 (Fecha)

Anexo V

ARTICULOS IX Y X DEL
ACUERDO DE ASISTENCIA BASICA ENTRE EL PNUD Y GOBIERNOS
REFERENTE A FACILIDADES, EXENCIONES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADESArtículo IXPrivilegios e inmunidades

1. El Gobierno aplicará tanto a las Naciones Unidas y sus órganos, comprendido el PNUD y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas que actúen como Organismos de Ejecución del PNUD, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, incluidos el representante residente y otros miembros de la misión del PNUD en el país, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.
2. El Gobierno aplicará a todo organismo especializado que actúe como Organismo de Ejecución, así como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, con inclusión de cualquier Anexo a la Convención que se aplique a tal organismo. En caso de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) actúe como Organismo de Ejecución, el Gobierno aplicará a sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios y expertos, las disposiciones del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del OIEA.
3. A los miembros de la misión del PNUD que se hallen en el país se les concederán los privilegios e inmunidades adicionales que sean necesarios para que la misión pueda desempeñar eficazmente sus funciones.
4. a) Salvo cuando las Partes acuerden lo contrario en los documentos del Proyecto relativos a proyectos determinados, el Gobierno concederá a todas las personas, con excepción de los nacionales del Gobierno contratados localmente, que presten servicios por cuenta del PNUD, de un organismo especializado o del OIEA que no estén incluidos en los párrafos 1 y 2 supra los mismos privilegios e inmunidades que a los funcionarios de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA en virtud de las secciones 18, 19, o 18 respectivamente, de las Convenciones sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o de los Organismos Especializados, o del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del OIEA.
b) A los efectos de los instrumentos sobre privilegios e inmunidades mencionadas anteriormente en este artículo:
 - 1) Todos los papeles y documentos relativos a un proyecto que se hallen en poder o bajo el control de las personas mencionadas en el inciso 4(a) supra se considerarán documentos pertenecientes a las Naciones Unidas, al organismo especializado correspondiente, o al OIEA, según los casos; y
 - 2) El equipo, materiales y suministros que dichas personas hayan traído al país, o hayan comprado o alquilado dentro del país con destino al proyecto, se considerarán propiedad de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA, según los casos.
- 5) La expresión "personas que presten servicios" utilizada en los artículos IX, X y XIII del presente Acuerdo, comprende a los expertos operacionales, voluntarios, consultores, así como a las personas jurídicas y físicas y a sus empleados. En ella están comprendidas las organizaciones o empresas

gubernamentales o no gubernamentales que utilice el PNUD, ya sea como Organismo de Ejecución o de otra forma, para ejecutar o ayudar en la ejecución de la asistencia que el PNUD prestare a un proyecto, y sus empleados. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará de modo que limite los privilegios, inmundades o facilidades concedidos a tales organizaciones o empresas o a sus empleados en cualquier otro instrumento.

Artículo X

Facilidad para la prestación de la asistencia del PNUD

1. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para que el PNUD, sus Organismos de Ejecución, sus expertos y demás personas que presten servicios por cuenta de ellos, estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo, y les dará las demás facilidades que sean necesarias para la rápida y eficiente realización de la asistencia del PNUD. En particular, les concederá los derechos y facilidades siguientes:

- a) Aprobación rápida de los expertos y de otras personas que presten servicios por cuenta del PNUD o de un Organismo de Ejecución;
- b) Expedición rápida y gratuita de los visados, permisos o autorizaciones necesarios;
- c) Acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios;
- d) Derecho de circular libremente dentro del país, y de entrar en él o salir del mismo, en la medida necesaria para la adecuada realización de la asistencia del PNUD;
- e) El tipo de cambio legal más favorable;
- f) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de equipo, materiales y suministros, así como para su exportación ulterior;
- g) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de bienes de uso o de consumo personal, pertenecientes a los funcionarios del PNUD o sus Organismos de Ejecución o a otras personas que presten servicios por cuenta de ellos, y para la ulterior exportación de tales bienes; y
- h) Rápido paso por las aduanas de los artículos mencionados en los incisos (f) y (g) *supra*.

2. Dado que la asistencia prevista en el presente Acuerdo se presta en beneficio del Gobierno y el pueblo de _____, el Gobierno cargará con el riesgo de las operaciones que se ejecuten en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno deberá responder de toda reclamación que sea presentada por terceros contra el PNUD o contra un Organismo de Ejecución, contra el personal de cualquiera de ellos o contra otras personas que presten servicios por su cuenta, y los exonerará de cualquier reclamación o responsabilidad resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo. Esta disposición no se aplicará cuando las Partes del Organismo de Ejecución convengan en que tal reclamación o responsabilidad se ha debido a negligencia grave o a una falta intencional de dichas personas.